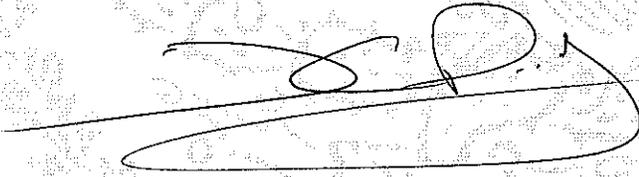


SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de *03/DS-0027/04/16* - Cambio de uso de suelo en terrenos forestales (SEMARNAT-02-001).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 42), domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 42), teléfono y correo electrónico particulares (página 1 de 42).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Cob. 2do, proteccion ambiental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

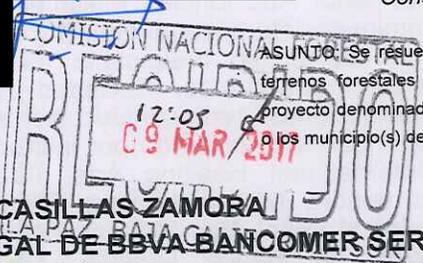
OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.093/17

BITÁCORA: 03/DS-0027/04/16

08/03/17 Recibi Original

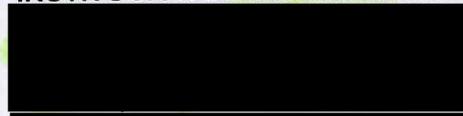
La Paz, Baja California Sur, a 06 de marzo de 2017

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 0.2 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Casa Frank Joseph Nesseler, El Pescadero, ubicado en el o los municipio(s) de La Paz, en el estado de Baja California Sur.

BRENDA ERENDYRA CASILLAS ZAMORA REPRESENTANTE LEGAL DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO B.



CON ANEXO

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Brenda Erendyra Casillas Zamora en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.2 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Casa Frank Joseph Nesseler, El Pescadero, con ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante FF-SEMARNAT-030 de fecha 08 de abril de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 15 de abril de 2016, Brenda Erendyra Casillas Zamora, en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .2 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Casa Frank Joseph Nesseler, El Pescadero, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Copia simple de Pasaporte con número de folio 484149680, expedido a nombre de Brenda Erendyra Casillas Zamora, por los Estados Unidos de América, con fecha 26 de mayo de 2011 con vencimiento el 25 de mayo de 2021.

Copia certificada de la Escritura Pública 115,274, Libro número 2096, de fecha 18 de febrero de 2016, expedida por el Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, donde consta un PODER que otorga "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como fiduciario en el fideicomiso identificado con el número "F/408016-4", representado por su delegado fiduciario don Guillermo Arredondo Armenta, con la comparecencia de Mauricio Arturo Tinoco Jaramillo en favor de Brenda Erendyra Casillas Zamora.

Copia certificada de escritura pública número 52,504, volumen 1,089, folios del 89665 al 89677, de fecha 21 de febrero de 2014, expedida por el Licenciado Carlos Arámbaro





Romero, notario Público número 3, en el Estado, y del patrimonio Inmueble Federal, de esta Entidad Federativa, con residencia en esta Ciudad Capital, por el presente instrumento se hace constar la protocolización y formalización de documentos otorgados en el extranjero que presenta para su formalización el señor Roc Vincent Fleishman, en cuanto apoderada legal de la Sociedad Extranjera denominada International Healing Arts, INC, la transmisión de propiedad en constitución de un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio que celebran como Fideicomitentes Banco Interacciones, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, representado por su Delegada Fiduciaria Especial Licenciada América Ramírez Cárdenas, actuando por instrucciones expresas, de la Sociedad Extranjera denominada International Healing Arts, INC, en su carácter de Fideicomisaria, representada por la señora Mayorie Batista Rivas, en su carácter de Directora, quien a su vez otorgó poder al señor Roc Vincent Fleishman, como Fiduciario: "BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, representado en este acto por el Licenciado Fernando Zendejas Barroeta, en su carácter de Delegado Fiduciario "B", y como Fideicomisario: el señor Frank Joseph Nesseler, Objeto Inmueble consistente en lote de terreno marcado con el número 2480, de la Parcela número 2480 Z1 P1/18, ubicado con Frente a Calle de Acceso, en el Ejido el Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con Clave Catastral actual 1-03-159-2480, con una superficie de 2,000.00 m².

- ii. Que por Oficio° SEMARNAT-BCS.02.02.0280/16 de fecha 19 de abril de 2016, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de ésta Delegación Federal solicitó a la Unidad Jurídica el dictamen de los documentos legales anexos a la solicitud del presente trámite.
- iii. Una vez que fueron analizados los documentos legales detallados en el Resultando I de la presente resolución, por oficio número SEMARNAT-BCS.UJ.164/16 de fecha 25 de abril de 2016, la citada Unidad Jurídica emitió el dictamen jurídico en el que manifiesta que al estar demostrado, mediante las copias certificadas de los documentos legales aludidos en el RESULTANDO I, el derecho del promovente para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los términos del Artículo 120 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la solicitud del presente trámite Cumple con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- iv. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.342/16 de fecha 16 de mayo de 2016 recibido el 23 de mayo de 2016, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Frank Joseph Nesseler, El Pescadero**, con ubicación en el o los municipio(s) La Paz en el estado de Baja California Sur.
- v. Que mediante oficio SDEMARN/SUMARN/DFF/205/16 de fecha 06 de junio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 07 de junio de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Frank Joseph Nesseler, El Pescadero**, con ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

El uso de suelo propuesto no es compatible con el Programa Sub-Regional de Desarrollo Urbano de Todos Santos - El Pescadero - Las Playitas, ya que el sitio del proyecto se encuentra ubicado en otra clasificación y no permite el uso que propone, correspondiendo en la estrategia del Programa a Protección - Promontorio, Cerros y Farallones.





VI. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.537/16 de fecha 09 de septiembre de 2016 esta Delegación Federal notificó a Brenda Erendyra Casillas Zamora en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Casa Frank Joseph Nessler, El Pescadero** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur atendiendo lo siguiente:

- a) Que no exista inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada;
- b) Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio forestal;
- c) Que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo;
- d) Que la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo;
- e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar;
- f) Que los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponda con la estimación que se establece en el estudio técnico justificativo;
- g) Que las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto sean aplicables para el área solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales;
- h) Si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo;
- i) Si el área donde se llevará a cabo el proyecto existen tierras frágiles, y
- j) Confirmar si la información presentada en el estudio técnico justificativo, corresponde en campo con la del censo de vegetación, levantando un sitio de muestreo sobre la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, reportando su ubicación geográfica en coordenadas UTM; así como el sitio de muestreo (1), confirmando y reportando para cada sitio el número de individuos por especies con respecto a lo reportado en el estudio técnico justificativo.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 09 de Septiembre de 2016 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- a) Durante la visita no se observó inicio de obra que haya implicado cambio de uso de





suelo, en terrenos forestales.

- b) No se observan indicios de afectación por incendios forestales.
- c) Se confirma que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan el área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.
- d) Se confirma que la superficie y vegetación que se pretende afectar corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar.
- f) Se considera que si corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- g) De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, se considera que las medidas de mitigación contempladas para el desarrollo del proyecto con las aplicables.
- h) Se considera que los servicios ambientales que se verán, afectados por el desarrollo del proyecto son los indicados en el estudio técnico justificativo.
- i) No se identificaron áreas consideradas como tierras frágiles.
- j) Los resultados obtenidos dentro de la superficie solicitada corresponden con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

VIII. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0648/06 de fecha 11 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Brenda Erendyra Casillas Zamora en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$8,401.49 (ocho mil cuatrocientos uno pesos 49/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .6 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaulé, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

IX. Que mediante FOLIO:BCS/2016-0002632 de fecha 24 de octubre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de octubre de 2016, Brenda Erendyra Casillas Zamora en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 8,401.49 (ocho mil cuatrocientos uno pesos 49/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .6 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaulé, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales





obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FF-SEMARNAT-030 de fecha 08 de Abril de 2016, el cual fue signado por Brenda Erendyra Casillas Zamora, en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .2 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Frank Joseph Nesseler, El Pescadero**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el





interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Brenda Erendyra Casillas Zamora, en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., así como por ROLANDO ARMANDO ALONZO PUC en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. BCS T-UI Vol. 2 Núm. 1.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Copia simple de su Pasaporte con número de folio 484149680, expedido a nombre de Brenda Erendyra Casillas Zamora, por los Estados Unidos de América, con fecha 26 de mayo de 2011 con vencimiento el 25 de mayo de 2021.

Copia certificada de la Escritura Pública 115,274, Libro número 2096, de fecha 18 de febrero de 2016, expedida por el Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, donde consta un PODER que otorga "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como fiduciario en el





fideicomiso identificado con el número "F/408016-4", representado por su delegado fiduciario Guillermo Arredondo Armenta, con la comparecencia de don Mauricio Arturo Tinoco Jaramillo en favor de Brenda Erendyra Casillas Zamora.

Copia certificada de escritura pública número 52,504, volumen 1,089, folios del 89665 al 89677, de fecha 21 de febrero de 2014, expedida por el Licenciado Carlos Arámburo Romero, notario Público número 3, en el Estado, y del patrimonio Inmueble Federal, de esta Entidad Federativa, con residencia en esta Ciudad Capital, por el presente instrumento se hace constar la protocolización y formalización de documentos otorgados en el extranjero, que presenta para su formalización el señor Roc Vincent Fleishman, en cuanto apoderada legal de la Sociedad Extranjera denominada International Healing Arts, INC, la transmisión de propiedad en constitución de un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio que celebran como Fideicomitentes Banco Interacciones, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, representado por su Delegada Fiduciaria Especial Licenciada América Ramírez Cárdenas, actuando por instrucciones expresas, de la Sociedad Extranjera denominada International Healing Arts, INC, en su carácter de Fideicomisaria, representada por la señora Mayorie Batista Rivas, en su carácter de Directora, quien a su vez otorgó poder al señor Roc Vincent Fleishman, como Fiduciario: "BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, representado en este acto por el Licenciado Fernando Zendejas Barroeta, en su carácter de Delegado Fiduciario "B", y como Fideicomisario: el señor Frank Joseph Nessler, Objeto Inmueble consistente en lote de terreno marcado con el número 2480, de la Parcela número 2480 Z1 P1/18, ubicado con Frente a Calle de Acceso, en el Ejido el Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con Clave Catastral actual 1-03-159-2480, con una superficie de 2,000.00 m².

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y



fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FF-SEMARNAT-030, de fecha 08 de Abril de 2016.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales,



MELCHOR OCAMPO

por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Vegetación

El área sujeta a cambio de uso de suelo consiste en la afectación de 0.2 hectáreas con vegetación de matorral sarcocaulé, conforme la SERIE IV del INEGI.

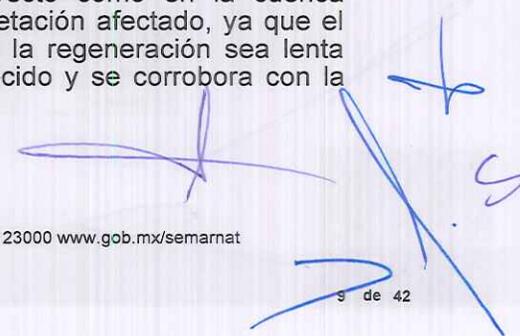
Para demostrar que no se compromete la Diversidad Florística con el cambio de uso de suelo, se levantaron sitios de muestreo tanto en el área del proyecto, como en el tipo de vegetación afectado en la cuenca hidrológica forestal. Lo anterior, con la finalidad de realizar una comparación de la estructura vertical de la vegetación de matorral sarcocaulé a través de diversos índices que describen la condición actual y dinámica que presenta la vegetación actualmente.

Derivado de los resultados de los índices del valor de importancia e índices de diversidad del Matorral Sarcocaulé tanto en el área sujeta a cambio de uso de suelo y en la cuenca hidrológica - forestal delimitada en el capítulo IV, se determinó lo siguiente:

La riqueza específica de la cuenca hidrológico-forestal consistió en la presencia de 32 especies florísticas distribuidas en tres estratos bien definidos, para el caso del área sujeta a cambio de uso de suelo con una superficie de una hectárea se reportaron 24 especies florísticas, dichas especies se encuentran distribuidas a través de cuatro estratos de vegetación que enmarcan la estructura de la vegetación del área sujeta a cambio de uso de suelo.

Conforme al análisis de los cuatro estratos que conforman la estructura de la vegetación del área del proyecto y de la cuenca hidrológico forestal se determinó que; el área sujeta a cambio de uso de suelo posee 8 especies en el estrato arbóreo, 5 en el estrato arbustivo, 8 en el Suculento y 3 en el estrato herbáceo, para el caso de la cuenca hidrológico forestal se tiene 15, 11, 12 y 11 para cada estrato respectivo.

Con base en el párrafo anterior, se observa que se tiene una mayor riqueza en los estratos arbóreos y suculento del matorral sarcocaulé en el área del proyecto como en la cuenca hidrológico forestal, esto se debe a las características del tipo de vegetación afectado, ya que el mismo se desarrolla en condiciones físicas erráticas que origina que la regeneración sea lenta (Cactáceas), razón por la cual el estrato herbáceo se ve poco favorecido y se corrobora con la





riqueza reducida que se presenta en ambos casos.

A los estratos (arbóreo, arbustivo, y suculento), se calculo en el índice de valor de importancia, tanto para el área sujeta a cambio de uso de suelo como para la cuenca hidrológico forestal, en donde se determino que; a groso modo se presenta una mayor abundancia en cuanto riqueza y estructura por estrato en la cuenca hidrológico forestal que en el área del proyecto, esto inmediatamente nos lleva afirmar que el área del proyecto alberga a menos plantas por hectárea que el matorral sarcocaula en la cuenca hidrológico forestal, y esto se debe al grado de perturbación que presenta dicha área, ocasionada por el uso de agostadero por los rancheros del lugar, ya que dentro de la superficie de cambio de uso de suelo se tiene evidencia de extracción de individuos de especies forestales, lo que ha limitado la dominancia de especies en cuanto al numero de individuos se refiere.

Sin embargo, al analizar la abundancia por hectárea de las especies florísticas del área sujeta a cambio de uso de suelo se encontró lo siguiente:

- 1) Para el estrato arbóreo del área sujeta a cambio de uso de suelo las especies *Bursera microphylla*, *Colubrina glabra*, *Cylindropuntia cholla*, *Stenocereus gummosus*, presentaron una mayor abundancia por hectárea en el área donde se llevará a cabo el cambio de uso de uso de suelo que en el estrato arboreo de la cuenca hidrológico forestal.
- 2) Para el estrato arbustivo del área sujeta a cambio de uso de suelo la especie *Ruellia californica* presentó mayor abundancia que en la cuenca hidrológico-forestal.
- 3) En el estrato herbáceo las especies florísticas reportadas en el área del proyecto se encuentran menos representadas que en la cuenca hidrológico-forestal.
- 4) Cabe mencionar que en las especies *Aeschynomene vigil*, *Cyrtocarpa edulis*, *Fouquieria diguetii* y *Bursera hindsiana* que se encontraron en diversos estratos del area sujeta a cambio de uso, no se reportaron en el mismo estrato en la CHF, esto se debe a la dinámica que tiene la vegetacion en la cuenca hidrológico-forestal y que en el área del proyecto dicha dinámica ha sido modificada y hasta cierto punto manipulada por factores antropogenicos, sin embargo, independientemente de que dichas especies arriba señaladas no se encuentren en el mismo estrato en la cuenca hidrológico-forestal. Razón por la cual se determina que no se compromete la riqueza y estructura de las mismas al llevar a cabo el cambio de uso de suelo.

Debido a lo anterior, el índice del valor de importancia se ve influenciado y aunque los valores del mismo parezcan mayores en el área del proyecto, basta con mencionar que dicho índice contempla tres parámetros y por las condiciones de perturbación arriba referidas, factores como la dominancia (Cobertura) se ven favorecidas, sin embargo al analizar la abundancia por hectárea y la presencia y ausencia en los estratos se determinó lo antes referido en los incisos 1-4 de este apartado.

Conforme al índice de diversidad de Shannon se tiene lo siguiente:

Tabla 1 .- Índice de shannon y de equitatividad para la vegetación.

Estrato	Microcuenca Hidrológico-forestal			Área sujeta a cambio de uso de suelo		
	Índice de diversidad de Shannon	H Máxima	Índice de Equitatividad	Índice de diversidad de Shannon	H Máxima	Índice de Equitatividad
Arbóreo	2.166	4.2905	0.8001	1.5252	2.5123	0.5812
Arbustivo	2.011	4.4773	0.8387	0.3488	2.1972	0.5032
Suculento	2.1302	4.0943	0.8573	1.4595	2.7081	0.9068





Derivado de la tabla anterior, se tiene que la mayor diversidad se presenta en el la cuenca hidrológico forestal, y se debe precisamente a la mayor riqueza específica que se reportó en cada estrato, así como a la estructura de la vegetación (numero de individuos por especie), ya que hubo especies florísticas en los estrato (arbóreo y arbustivo) en el área del proyecto que presentaron mayor abundancia que en la cuenca hidrológico forestal (inciso 1 y 2 de este aparatado), esto no se ve reflejado en los valores del índice de diversidad de Shannon, ya que dichas abundancia no son significativas y/o abruptas en cuanto al numero de individuos, por lo que el índice aplicado no lo detecta.

Asimismo, derivado de los índice de equitatividad se tiene que la diversidad de los estratos se encuentran próximos a alcanzar su máxima diversidad, es decir cuando todos las especies tienen el mismo numero de individuos y esto se determina en función del índice de Pielou, el cual, para el caso de la cuenca hidrológico forestal fluctúa entre 0.8573 a 0.8001 y para el área sujeta a cambio de uso de suelo de 0.9068-0.5032, en donde se denota que en el caso del área de cambio de uso de suelo la distribución del numero de individuos por especie en los estratos es más heterogéneo que en los estratos de la cuenca hidrológico forestal, lo anterior, se debe a la poca perturbación que presenta el área donde se pretende llevar acabo el cambio de uso de suelo.

Por lo anterior, se puede afirmar que las especies se comportan de acuerdo a la ecología del tipo de vegetación en estudio así mismo nos lleva a corroborar que las especies localizadas en el Matorral Sarcocaula de la cuenca hidrológico-forestal son únicas y exclusivas de sus estratos respectivos, lo cual hace suponer que la comunidad está en una constante regeneración y que al realizar la remoción de la vegetación por cambio de uso de suelo no se pone en riesgo ya que la superficie que será intervenida equivale a un 0.2 hectáreas con grado de perturbación bajo.

Una vez analizados los índices de diversidad y abundancias de las especies por estrato se desprende que; derivado de las diferencias en las abundancias de las especies *Bursera microphylla*, *Colubrina glabra*, *Cylindropuntia cholla*, *Stenocereus gummosus* y *Ruellia californica*, las cuales fueron mayores en el área del proyecto que en matorral sarcocaula en la cuenca hidrológico-forestal, se llevará acabo un programa de rescate y reubicación de las especies de importancia ecológica (*Bursera microphylla*, *Cylindropuntia cholla*, *Stenocereus gummosus*), así como de *Pachycereus pringlei*, *Stenocereus thurberi*, *Cochemiea poselgeri* y *Mammillaria dioica*, las cuales aunque están bien representadas por su fisonomía y morfología así como de su importancia en el ecosistema poco afectado, se determino procedente realizar un rescate y reubicación para conservar especies nativas, su estructura y composición florística del ecosistema poco afectado.

Se determinó llevar acabo el rescate de 30 individuos, los cuales se van a obtener por diferentes técnicas (material vegetal y banqueo), a los cuales para garantizar su supervivencia al 80% se realizarán cercos vivos cuyas características se detallan en el anexo "Programa de rescate y reubicación de vegetación"

Con lo anteriormente manifestado se determino que de acuerdo a los datos ecológicos del tipo de vegetación de "Matorral Sarcocaula" en la cuenca hidrológico forestal se encuentra mayor riqueza y mejor estructura que en el área sujeta a cambio de uso de suelo, por lo que no se compromete la diversidad florística al llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto.

Cabe mencionar que ninguna de las especies que integran la riqueza florística del área sujeta a cambio de uso de suelo se encuentra en la NOM-59-SEMARNAT-2010, excepto la *Mammillaria dioica*.





Con base en las conclusiones arriba manifestadas, independientemente de que los datos ecológicos reflejen buena representatividad de especies florísticas en el ecosistema en la cuenca que en el área sujeta a cambio de uso de suelo, el promovente llevara a cabo una serie de medidas de prevención para evitar posibles impactos en áreas aledañas no solicitadas en este estudio y disminuir el impacto que se le pueda ocasionar a la vegetación por otros factores ajenos al cambio de uso de suelo, tales como:

- Previo al inicio del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el establecimiento del proyecto agrícola se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".
- Se impartirán pláticas para sensibilizar al personal que laborará en la obra a fin de evitar o disminuir daños a la flora y a la fauna y en general. Dicha sensibilización se realizará creando y difundiendo información relativa a las medidas de protección ambiental que deberán observar durante su participación en la obra.
- A todos los trabajadores se les dará capacitación sobre uso y manejo de fuego, dicho curso tendrá una duración de 2 horas divididas en 1 hora teórica y 1 hora práctica, esto con el fin de evitar los incendios forestales en la zona, principalmente en época de sequías aunque en la manera de lo posible se evitará el uso de fuego.
- Previo a las etapas de preparación del sitio y operación se utilizarán vías de acceso ya existentes, para evitar la apertura de otras a fin de reducir en lo posible los impactos que esto conlleva.
- Se respetarán las especies de importancia biológica, ya que de acuerdo a la naturaleza del proyecto y la superficie solicitada respecto a la superficie a utilizar es posible evitar el desmonte de algunos individuos de gran importancia biológica.
- Se realizará desrame, picado y dispersión del arbolado para facilitar su integración al suelo para su posterior utilización como materia orgánica para el establecimiento del proyecto agrícola de cultivos orgánicos.
- Para no afectar a la vegetación contigua al proyecto, el desmonte se efectuará dirigiendo la caída de los árboles hacia el centro del predio forestal ya desmontada.
- Cuando por las características del terreno, el derribo del arbolado pueda impactar o dañar a la vegetación adyacente, el promovente realizará la remoción del arbolado de forma gradual, empezando por el desrame hasta llegar a una altura adecuada en la cual se pueda realizar la remoción sin riesgo a dañar a la vegetación aledaña.
- Durante las labores de desmonte y limpieza no se permitirá el uso del fuego ni agroquímicos (herbicidas u otros productos químicos), así como tampoco se realizarán actividades de quema de ningún tipo de residuo.
- No se debe realizar ningún tipo de aprovechamiento o daño a especies de flora.
- Se vigilará la zona cuidando la no extracción de la vegetación para cualquier fin, si no se cuentan con los permisos necesarios.
- Se realizará supervisión periódica de manera mensual en los diferentes frentes de trabajo para vigilar el adecuado manejo y protección de las especies florísticas.
- La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de la jornada en bolsas de plástico, y la empresa contratista deberá llevar consigo contenedores para su disposición temporal, y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.





Fauna

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra indica que la Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales siempre y cuando el Estudio técnico Justificativo correspondiente demuestre la excepcionalidad, referente a no comprometer la biodiversidad, ni provocar la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de la captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean mas productivos a largo plazo, para dar cumplimiento al artículo antes referido se procedió a realizar un análisis comparativo de la fauna silvestre a través de diferentes indicadores, tales como la riqueza específica e índices de diversidad de Shannon - Wiener para cada grupo faunístico localizado, tanto en la área sujeta a cambio de uso del suelo, como la reportada a nivel de subcuenca.

En este sentido, para poder realizar dicha comparación, para cada uno de los grupos faunísticos se cálculo del índice de diversidad y se consideró tanto la unidad de análisis (cuenca hidrológico-forestal) y la superficie sujeta a cambio de uso del suelo del proyecto, cuyas condiciones ambientales homogéneas no marcaron diferencias considerables referentes a la riqueza y estructura faunística de dichas áreas de estudio.

Como resultado del trabajo de campo, para la cuenca hidrológico-forestal se registró una riqueza específica de 120 especies; de las cuales 75 (62.5%) corresponden al grupo de las aves, 20 (16.67%) a la mastofauna y 25 (20.83%) a los reptiles. Cabe mencionar que no se encontraron nfibios debido a las características climáticas en donde se encuentra inmersa la cuenca hidrológica forestal.

Para el caso del área sujeta a cambio de uso de suelo se registró una riqueza específica de 24 especies; de las cuales 12 (50 %) corresponden al grupo de las aves, 6 (25 %) a la mastofauna y 6 (25 %) a los reptiles. Al igual que en la cuenca hidrológico-forestal, no se encontraron anfibios durante los muestreos realizados en la superficie de 0.2 hectáreas del área donde se llevará acabo el cambio de uso de suelo.

Tabla 2.- Comparación de la riqueza y estructura del grupo de las aves de la cuenca Hidrológico - Forestal con el área sujeta a cambio de uso de suelo.

No.	Nombre común	Nombre científico	Abundancia Microcuenca	Abundancia CUSTF	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Gorrión gorjinegro	<i>Ambispiza bilineata</i>	6	6	-
2	Verdín	<i>Auriparus flaviceps</i>	5	5	-
3	Codorniz californiana	<i>Callipepla californica</i>	6	6	-
4	Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapill</i>	3	3	-
5	Kelele	<i>Caracara cheriway</i>	2	-	-
6	Cardenal rojo	<i>Cardinalis cardinalis</i>	1	-	-
7	Cardenal pardo	<i>Cardinalis sinuatus</i>	1	-	-
8	Carpodaco mexicano	<i>Carpodacus mexicanus</i>	8	8	-
9	Aura común	<i>Cathartes aura</i>	3	-	-
10	Gorrión arlequín	<i>Chondestes grammacus</i>	6	6	-
11	Tórtola	<i>Columbina passerina</i>	6	6	-
12	Cuervo mayor	<i>Corvus corax</i>	2	-	-
13	Carpintero desértico	<i>Melanerpes uropygialis</i>	3	3	-
14	Atrapamoscas	<i>Myiarchus cinerascens</i>	7	7	-
15	Gorrión doméstico	<i>Passer domesticus</i>	6	6	-
16	Gorrión coronirrufo	<i>Spizella passerina</i>	4	4	-
17	Paloma de alas blancas	<i>Zenaida asiática</i>	6	6	-
	TOTAL		75	66	



Tabla 3.- Comparación de la riqueza y estructura del grupo de mamíferos de la cuenca Hidrológico - Forestal con el área sujeta a cambio de uso de suelo.

No.	Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Abundancia CUSTF	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Liebre cola negra	<i>Lepus californicus xanti</i>	3	3	-
2	Conejo	<i>Sylvilagus bachmani peninsularis</i>	3	3	-
3	Venado bura	<i>Odocoileus hemionus peninsularis</i>	1	-	-
4	Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	2	2	-
5	Juancito	<i>Ammodramus leucurus extimus</i>	4	4	-
6	Rata canguro	<i>Dipodomys merriami brunensis</i>	3	-	-
7	Coyote	<i>Canis latrans</i>	1	1	-
8	Zorrillo manchado	<i>Spilogale gracilis lucosana</i>	1	-	-
9	Ratón de campo	<i>Peromyscus maniculatus coolidgei</i>	2	1	-
TOTAL			20	14	

Tabla 4.- Comparación de la riqueza y estructura del grupo de reptiles de la cuenca hidrológico - Forestal con el área sujeta a cambio de uso de suelo.

No.	Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Abundancia CUSTF	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Iguana del desierto	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	6	6	-
2	Iguana	<i>Ctenosaura hemilopha</i>	1	1	Pr endémica
3	Cachorrilla blanca arenera	<i>Callisaurus draconoides</i>	6	6	A no endémica
4	Güico rallado	<i>Aspidocheilus tigris</i>	5	5	-
5	Güico cola roja	<i>Aspidocheilus hyperythra</i>	4	4	A endémica
6	Cascabel de Baja California	<i>Crotalus enyo</i>	1	-	A endémica
7	Lagartija de las rocas de BC	<i>Petrosaurus thalassianus</i>	2	1	Pr endémica
TOTAL			25	23	

Derivado de las tablas anteriores, se afirma que tanto la cuenca hidrológico-forestal, como el área sujeta a cambio de uso de suelo es reducida, si tomamos como referencia los listados potenciales reportados para la zona y que la riqueza específica de los tres grupos reportados en el área de cambio de uso de suelo es menor comparado con el de la cuenca hidrológico-forestal.

No obstante, dada la baja riqueza específica que presenta el área sujeta a cambio de uso de suelo, también es muy reducida las poblaciones de las especies.

Lo anterior se debe a la que en la cuenca hidrológico-forestal delimitada en el capítulo III, se encuentra inmiscuida entre Todos Santos y El Pescadero, razón por la cual, las poblaciones de fauna silvestre se encuentran afectadas por diversos factores, ocasionados principalmente por el sector social. Asimismo, la baja riqueza y estructura faunística del área sujeta a cambio de uso de suelo, se debe a que dicha área limita con la carretera a Cabo San Lucas y durante los muestreos faunísticos, en el área del proyecto se detectó la presencia de la zona como agostadero de los rancheros, lo que ha convertido a la superficie en un área algo perturbada.





En el área de cambio de uso de suelo, el único grupo faunístico que resulta de gran importancia dado que cinco de sus especies se reportaron con alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, es el de los reptiles. Sin embargo, el número de individuos de dichas especies es reducido y se encuentran representados en la cuenca hidrológico-forestal, además se implementará un programa de rescate y reubicación de especies faunísticas anexo al presente estudio.

Es importante mencionar que dadas las condiciones físicas y biológicas que posee la cuenca hidrológico-forestal y el área sujeta a cambio de uso de suelo, la presencia del grupo de los anfibios no se reportó durante los muestreos realizados.

Aunado a lo anterior, se calcularon los índices de diversidad tanto para la cuenca hidrológico-forestal y el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Tabla 5.- Índices de diversidad para el factor fauna.

Grupo Faunístico	Microcuenca Hidrológico-forestal			Área sujeta a cambio de uso de suelo		
	Índice de	H	Índice de	Índice de	H	Índice de
Aves	2.704	4.3175	0.9544	2.4481	3.091	0.9852
Mamíferos	2.0855	2.9957	0.9492	1.6731	2.6391	0.9338
Reptiles	1.7597	3.2189	0.9043	1.6097	3.1355	0.8984
Anfibios	0	0	0	0	0	0

Conforme a los índices de diversidad de la tabla anterior se determinó una alta diversidad de especies, ya que se poseen valores altos del índices de equitatividad, lo que se interpretaría como un área de gran importancia faunística, sin embargo al observar la riqueza y estructura se encontró que esta es muy baja y es en estos casos donde el índice de diversidad pierde su funcionalidad, sin embargo, en párrafos anteriores se realizó la comparación de la abundancia reportada en el área de cambio de uso de suelo.

Es importante mencionar que todas las especies halladas en los la superficie donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo del proyecto, también fueron registrados a nivel de cuenca e incluso, su representatividad en este nivel de análisis fue mayor, que en el área de cambio de uso de suelo.

Derivado de lo antes expuesto, y con la finalidad de no comprometer la diversidad faunística de la cuenca hidrológico-forestal al realizar el cambio de uso de suelo, considerando que la riqueza y estructura es reducida (aves, mamíferos y reptiles) y nula (anfibios), previo al inicio de los trabajos, el promovente con el objeto de evitar cualquier tipo de daño a la fauna, implementará acciones de ahuyentamiento de la misma, asimismo, un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, en donde se realizarán actividades únicas y exclusivas de cada grupo faunístico, tal como se manifiesta en el anexo (Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre) del presente estudio.

Se realizará el rescate y reubicación de las especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Aspidoscelis hyperythra*, *Callisaurus draconoides* y *Ctenosaura hemilopha*), tal como se especifica en el programa de rescate y reubicación de fauna silvestre.

Además, dentro de la cuenca hidrológico-forestal (listados potenciales) se encontraron especies en categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que también en el programa de rescate y reubicación se contemplan a dichas especies (se consideró el listado de especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 de la cuenca, porque ecológicamente, la fauna presenta





dinamismo y si en el momento de realizar los estudios las especies en categoría de riesgo no se hallaron en el área sujeta a cambio de uso de suelo, por la dinámica de la misma es posible que se presente en cualquier momento en el área objeto de la solicitud), las cuales van a ser rescatadas y reubicadas, tal como lo establece el Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre anexo al presente, en caso de que se presenten al momento de realizar el cambio de uso de suelo.

Con lo anteriormente manifestado, se concluye que todas las especies que se registraron en el área del proyecto durante los muestreos, así como de aquellas con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 de la cuenca hidrológico-forestal no se ponen en riesgo, porque se está previendo su rescate y reubicación, por lo tanto, para las especies en la NOM antes referida que se encuentran en la microcuenca y que no se reportaron en el área de cambio de uso de suelo, se propone el programa de rescate y reubicación como medida de prevención para dichas especies de importancia ecológica.

Además, previo al inicio de las actividades de remoción de vegetación y operación del proyecto se impartirá todo el personal involucrado el curso denominado "Cuidado al medio ambiente en tu área de trabajo", el cual esta integrado por módulos enfocados a los diversos factores ambientales en donde resulta de gran importancia el modulo denominado "Biodiversidad".

El comportamiento de los datos antes analizados se le atribuye a que el área requerida para el establecimiento del proyecto, es una superficie relativamente pequeña con respecto a la referida a nivel de cuenca hidrológico-forestal, la cual consta de 0.2 hectáreas (50m x 40 m), asimismo, al momento del establecimiento del proyecto se respetara toda vegetación que no interfiera con los intereses inherentes al proyecto tales como los arboles que se encuentran a orillas de la zona sujeta a cambio de uso de suelo, bajo la consideración de que estos puede seguir siendo un sitio de descanso, alimentación o refugio para la fauna.

De acuerdo con la información vertida anteriormente, se afirma que la diversidad faunística hallada en la en la zona sujeta a cambio de uso de suelo, no se ve comprometida en ningún momento, si consideramos que tanto la riqueza específica como la abundancia de los cuatro grupos faunísticos se encuentran completamente representados a nivel de subcuenca. Además de considerar que se implementarán importantes medidas de mitigación de carácter preventivo y de rescate que permitan garantizar la integridad de las especies y minimizar el impacto que podría ocasionar el establecimiento de ambas obras a los grupos faunísticos considerados en el presente análisis. Por lo tanto, se estaría cumpliendo con la excepcionalidad estipulada en el primer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Derivado de la información vertida en el capítulo III y IV y la comparada en en el Estudio Técnico Justificativo, se desprenden las medidas de prevención, con lo que se concluye que en efecto, no se compromete la diversidad del factor en estudio.

- Previo al inicio del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el establecimiento del proyecto se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".
- Se impartirán pláticas para sensibilizar al personal que laborará en la obra a fin de evitar o disminuir daños a la flora y a la fauna y en general. Dicha sensibilización se realizará creando y difundiendo información relativa a las medidas de protección ambiental que deberán observar durante su participación en la obra.
- A todos los trabajadores se les dará capacitación sobre uso y manejo de fuego, dicho curso tendrá una duración de 2 horas divididas en 1 hora teórica y 1 hora práctica.
- Previo a las actividades de desmonte y despalme se realizarán recorridos para la detección de





nidos, guaridas y/o refugios de la fauna silvestre, en cuyo caso se ahuyentará a los animales que los ocupen.

- Establecimiento de reglamentaciones internas y supervisión al personal para evitar cualquier afectación a la fauna silvestre.
- Se realizará ahuyentamiento de las especies faunísticas previo a la remoción de la vegetación en el área solicitada para el establecimiento del proyecto por medio de recorridos en los cuales se utilizaran sirenas, silbatos o matracas.
- Para no afectar al hábitat de fauna silvestre contigua al proyecto, el desmonte se efectuará dirigiendo la caída de los árboles hacia el centro del área de afectación del proyecto.
- Realizar las labores de preferencia en horarios diurnos, ya que durante la noche el ruido se incrementa.
- Evitar los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, sirenas, pitos, motores encendidos, etc. Para evitar en medida de lo posible el estrés a fauna que se encuentre en zonas cercanas al área del proyecto.
- Instalar y mantener en perfectas condiciones los silenciadores de los equipos a motor (vehículos, equipos y maquinarias).
- Mantener los vehículos en buenas condiciones y disponer de sistemas de escapes adecuados y eficaces.
- No se establecerán campamentos en el área del proyecto, con la finalidad de no desplazar a las especies faunísticas.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para demostrar que la erosión provocada a consecuencia de la remoción de la vegetación por el cambio de uso de suelo en el área del proyecto, se realizará la comparación entre 3 escenarios los cuales reflejan la tasa de erosión en las condiciones actuales (sin cambio de uso de suelo), con las condiciones de remoción de vegetación (con el cambio de uso de suelo) y el tercer escenario el cual reflejará las condiciones del sitio en cuanto a la tasa de erosión con las medidas de mitigación propuestas para el área del proyecto.

La erosión real fue calculada en el capítulo IV y en el anexo A "**Escenarios de erosión de suelo en el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales**" se muestra como se calculó el escenario dos y tres, que corresponde a la tasa de erosión sin vegetación (erosión potencial) y con medidas de mitigación respectivamente.

Derivado de los escenarios antes referidos se desprende el siguiente diagrama:

Conforme al diagrama anterior, se observa que se le da cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la LGDFS, en donde se establece que el Estudio Técnico Justificativo debe demostrar que no se provocará erosión de suelos con el nuevo uso propuesto, que para el caso





que nos ocupa corresponde sembradío de cultivos orgánicos, en donde se pretende conservar la totalidad del suelo.

Lo anterior, debido a que con el nuevo uso no se generará erosión de suelos, ya que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo estará cubierta con el proyecto después de establecer el proyecto, por lo tanto, la tasa de erosión será de 29.932 t/año.

Sin embargo, durante los 60 meses que se tiene contemplado llevar a cabo la remoción de vegetación y en ese mismo periodo se pretende llevar a cabo la siembra en el proyecto, se prevé que exista una erosión potencial, la cual se verá aminorada por diversos factores sobre el suelo en la superficie de 0.2 hectáreas, tales como: cercado de la periferia del área sujeta a cambio de uso de suelo con la barda verde perimetral, presencia de maquinaria para cultivo, entre otros.

Con lo anterior, se demuestra que el área de 0.2 hectáreas después de remover la vegetación no quedará expuesta totalmente a factores erosivos, por lo que la erosión potencial anual calculada en el escenario 2, que consideró al suelo desprovisto de vegetación no le aplica totalmente.

Se estima que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo durante el periodo de 60 meses que tardará el cambio de uso de suelo para trascender al nuevo uso será cubierta por un 90%, con diversos cultivos orgánicos, en donde se incluye el cercado del área con la barda verde perimetral y presencia de material y equipo, además de que se aplicarán riegos diarios para el crecimiento de las plantas en el jardín.

Por lo que la erosión potencial se reducirá al 90%, es decir, de 28.932 t/año disminuirá a 2.8932 toneladas, por lo que esta es la cantidad que hay que mitigar durante los 60 meses de preparación del sitio y operación del proyecto.

Derivado del párrafo anterior, se determinó implementar una serie de medidas preventivas y de mitigación, con la finalidad de demostrar que durante las actividades que el implican el cambio de uso de suelo, para establecer el nuevo uso no se provocará la erosión de suelos, dichas medidas son:

- Mejoramiento de cobertura vegetal en 0.10 hectáreas por medio de jardines.

Aunado a lo anterior y con la finalidad de demostrar lo que establece el artículo 117 de la LGDFS, se mejorará la cobertura vegetal en una superficie de 0.2 hectáreas con lo cual se propiciará la protección de suelos que se pretende obtener con el mejoramiento de la cobertura vegetal de la superficie en donde se prevé llevar a cabo la reubicación de especies rescatadas del cambio de uso de suelo en la superficie de 0.2 hectáreas

Además, en capítulo IX del estudio Técnico Justificativo se propusieron una serie de medidas preventivas que se realizarán durante el proceso de preparación del sitio (remoción de vegetación) y operación del proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en**





su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Para el cálculo de la infiltración dentro de la zona sujeta a cambio de uso de suelo la cual cubre una superficie total de 0.2 hectáreas, se utilizó la metodología de Balance Hidrometeorológico, el cual basa el cálculo de la infiltración en las entradas y salidas al sistema hídrico, este método establece como entrada de agua al sistema la lluvia, y las salidas están definidas en la evapotranspiración y el escurrimiento, por lo que da por hecho que la diferencia entre la evapotranspiración y el escurrimiento en la precipitación es igual a la infiltración que se tiene en un área determinada.

Las condiciones del sitio antes, durante y después de la ejecución del Cambio de Uso de Suelo, a través de tres escenarios, la primer condición planteada en el escenario 1 es la que hace referencia a las condiciones de infiltración normales del sitio en donde considera la cobertura de la vegetación natural, a lo anterior, que le llamamos infiltración real, la cual fue calculada en el capítulo IV del estudio técnico justificativo, el escenario 2 hace referencia a las condiciones en las que es removida la vegetación en su totalidad, el escenario 3 muestra las condiciones que se tendrán después de llevar a cabo las medidas de mitigación que se proponen en el capítulo IX el ETJ.

Derivado de los escenarios antes descritos se desprende el siguiente diagrama de infiltración volumen anual de escurrimiento:

En el escenario actual (1), se concluye que en el área de 0.2 hectárea, en donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo del proyecto, actualmente existe un volumen de infiltración de 232.317 m³, con un volumen anual de escurrimiento de 31.125 m³, por lo que para dar cumplimiento al precepto de excepcionalidad que establece el artículo 117 de la LGDFS, este volumen de infiltración se debe conservar o, en su caso aumentar, nunca disminuir.

Sin embargo, durante los 60 meses que se tiene contemplado llevar a cabo la remoción de vegetación y en donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se prevé que exista una infiltración alta, la cual se verá favorecida por diversos factores sobre el suelo en la superficie de 0.2 hectárea, tales como: cercado de la periferia del área sujeta a cambio de uso de suelo con la barda verde perimetral, entre otros.

Se estima que la superficie solicitada durante el periodo de 60 meses que tardará el cambio de uso de suelo para trascender al nuevo uso será cubierta por un 90%, con diversos cultivos, en donde se incluye el cercado del área con la barda perimetral verde, además de que se aplicarán dos riegos en los jardines.

En el escenario de construcción (2), los resultados obtenidos en el balance hidrológico la cobertura del área se ve modificada por la presencia de maquinaria y equipo durante el proceso operativo del proyecto, por lo que se tiene que durante ese periodo de 60 meses se tiene una infiltración de 31.125 m³ al año.

Si consideramos, conforme al escenario uno, en donde se determinó que actualmente la superficie de cambio de uso de suelo tiene una infiltración de forma natural de 232.317 m³ al año, nos da como resultado que dicha infiltración se ve reducida en un 7.19%, es decir, realizando la remoción de la vegetación forestal y se inicia el proceso constructivo del proyecto la infiltración que se pierde por año es de 201.192 m³, por lo que esta será la cantidad de agua que habrá que mitigar (Escenario 3. Balance hidrológico con la implementación del nuevo uso).





Conforme al escenario del nuevo uso (3), se observa que una vez establecido el proyecto, la infiltración del área sujeta a cambio de uso de suelo será de 0 m³, por lo anterior, se determina que una vez que se establezca el proyecto, existirá infiltración de forma natural, ya que dicha superficie quedará cubierta por una capa de cultivos orgánicos, lo que origina que el coeficiente de escurrimiento disminuya y la infiltración que se presentaba en las condiciones actuales (escenario 1) y durante la remoción de la vegetación de 60 meses (escenario 2) se ve favorecida al establecer el nuevo uso del proyecto que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, se proponen medidas de mitigación, para demostrar lo que establece el artículo 117 de la LGDFS referente a no generar la disminución de la captación de agua, dichas medidas son:

- Mejoramiento de cobertura en 0.2 hectáreas con jardines.

El Mejoramiento (aumento) de cobertura vegetal en 0.2 hectárea, con lo cual se garantiza que no se disminuirá la captación de agua (infiltración) durante el cambio de uso de suelo y después de establecer el nuevo uso del proyecto que nos ocupa, dando cumplimiento a la tercera hipótesis normativa que establece el artículo 117 de la LGDFS.

Además, en capítulo IX del estudio se propusieron una serie de medidas preventivas que se realizarán durante el proceso de preparación del sitio y operación del proyecto.

Calidad del agua

Para no comprometer la calidad del agua del agua el promovente llevará a cabo una serie de medidas de prevención, como las siguientes:

- Se impartirán pláticas para sensibilizar al personal que laborará a fin de evitar o disminuir daños a la flora y a la fauna y en general. Dicha sensibilización se realizará creando y difundiendo información relativa a las medidas de protección ambiental que deberán observar durante su participación.
- Se deberá clasificar e identificar los residuos que se generen durante el proceso de operación para su disposición final.
- Se deberá llevar consigo contenedores de basura para su utilización temporal, y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.
- Queda prohibido tirar basura y desechos. La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de cada jornada en bolsas de plástico y puesta a disposición de las autoridades municipales para su disposición final.
- La maquinaria se mantendrá en buen estado con el fin de evitar el derrame de lubricantes o combustibles que puedan dañar al suelo, agua, viento, flora y fauna del área.
- El mantenimiento y lavado de maquinaria, equipo y vehículos deberá efectuarse en áreas de servicio preestablecidas. No se permitirá que estas acciones se efectúen en el área de trabajo o en las cercanías de cuerpos de agua. Las áreas de servicio deberán tener piso de concreto, fosa separadora de grasas y aceites, y fosa de recuperación, además de que se realizará el lavado a presión para el ahorro de agua.
- No se realizará el depósito, manejo de combustibles y derivados del petróleo o cualquier otro líquido calificado de contaminantes dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo.
- Se prohíbe la descarga de aguas residuales en el área sujeta a cambio de uso de suelo, por lo que el contratista deberá de implementar un programa de colecta y manejo de las aguas residuales que impliquen las actividades de cambio de uso de suelo.





- Durante la realización de las actividades de cambio de uso de suelo, se colocará un sanitario portátil por cada 15 personas, esto con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos fisiológicos y evitar las evacuaciones al aire libre, y que estas se filtren, posteriormente los residuos deberán ser trasladados a los sitios donde indique la autoridad local, para lo cual deberá contratarse a una empresa especializada y autorizada para el manejo y disposición de los mismos.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Este proyecto traerá consigo el aumento en la capacidad generar empleos de carácter fijo y semifijo, con la confiabilidad y seguridad requerida. Así mismo, con el desarrollo del mismo se crearán empleos, principalmente en el nivel local y de proveedores regionales, así como el fomento a la inversión nacional y extranjera. También se tiene un área que se utiliza para uso habitacional turístico rodeando todo el proyecto.

Inversión requerida para la construcción del proyecto

Se espera una inversión de \$2'260,000.00 (dos millones doscientos sesenta mil pesos00/100 M.N.) en la totalidad del proyecto.

Empleos generados durante el cambio de uso de suelo

Desde el punto de vista socioeconómico, la remoción de vegetación, preparación del sitio y construcción del proyecto traerá beneficios directos e indirectos en la población en el municipio de La Paz. Uno de los más importantes durante el proceso constructivo, es el que refiere a la generación de empleos.

Tabla 6.- Empleos generados durante la construcción del proyecto.

Personal	Cantidad	Tipo de empleo	Disponibilidad local y/o regional	Costo del jornal (\$)	Costo del jornal (\$) semana total trabajadores	Total Semanas	Costo total (\$)
Supervisor General	1	Permanente	100%	500	7000	81	567000
Supervisor ambiental	1	Temporal	100%	500	7000	81	567000
Coordinador técnico	1	Permanente	100%	450	6300	81	510300
Topógrafo	1	Temporal	100%	350	4900	81	396900
Ayudantes generales	2	Permanente	100%	200	2800	50	140000
Ayudantes generales	2	Permanente	100%	350	4900	31	151900
Trabajadores generales	10	Permanente	100%	250	17500	12	210000
Total			18		114800		2'543,100



Aunado a los empleos directos que tendrá la implementación del proyecto, también se generarán empleos de tipo indirecto los cuales se caracterizan por que son empleos que no están registrados directamente dentro del proyecto pero que tendrán un impacto por los bienes y servicios que requerirá y demandaran las personas que trabajaran directamente en el proyecto.

Estos empleos fueron estimados en alrededor de 18 con un salario mínimo diario 63.33 pesos por lo que estos tipos de empleos tendrán un beneficio calculado en **1,139.94 (Mil ciento treinta y nueve pesos 94/100 M.N)**, los cuales representan una derrama económica directa dentro del municipio.

Asimismo, para ejecutar la diversas actividades que el cambio de uso de suelo implica, se requieren de diversos servicios que todos los involucrados requerirán durante las actividades por lo que en la siguiente tabla se detalla la Derrama Económica por diversos servicios a utilizar estimada por el cambio de uso de suelo.

Tabla 7.- Derrama económica durante el cambio de uso de suelo por diversos servicios.

Derrama económica generada por el proyecto a nivel local					
Concepto	Cantidad	Unidad	Costo unitario (\$)	Periodo (semanas)	Costo total (\$)
Hospedaje	30	habitaciones	400	3.5	42,000.00
Alimentación	60	comidas	70	9.2	38,640.00
Artículos de aseo	60	empleados	150	81	729,000.00
Servicio de lavandería	60	empleados	160	81	777,600.00
Total			1,587,240.00		
Hospedaje: se considera habitaciones dobles					
En los cálculos se incluye las tres comidas diarias					

Como se indicó en el Tabla anterior con la ejecución del proyecto se estima una derrama económica indirecta de \$1'587,240.00 (un millón quinientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por los conceptos de hospedaje, alimentación entre otros, con esto se vendrá a beneficiar los poblados cercanos al proyecto, es decir El Pescadero y Todos Santos.

Población Beneficiada

Este proyecto beneficiará directamente a los poblados ubicados al sur y norte del proyecto, garantizando un suministro confiable de alimentos orgánicos con calidad y continuidad. Durante la etapa de este proyecto se crearán empleos temporales presentándose una derrama económica de importancia en la región.

Una vez en operación el proyecto será factible atender nuevas solicitudes de suministro de hortalizas y demás cultivos orgánicos, motivando nuevas oportunidades de crecimiento en la economía y desarrollo de los poblados de Todos Santos y El Pescadero, así como fuentes de empleo permanentes.

Beneficios Espedados

Satisfacción de demanda de alimentos al menor costo





- Ventas de orgánicos incremental
- Estabilidad económica en la región por la funcionalidad de centros agrícolas

Servicios Ambientales

Con la finalidad de establecer un comparativo entre los costos que se ocasionarán al realizar el CUSTF por el desarrollo de la obra con los beneficios que se obtendrán en la etapa operativa de la misma, a continuación se realizan estimaciones de los bienes y servicios ambientales que actualmente brinda el área sujeta a cambio de uso de suelo.

Derivado de los cálculos estimados en el capítulo XI del estudio técnico justificativo, se determinó que en el área sujeta a cambio de uso de suelo se afectan servicios ambientales y cuya valoración económica es la siguiente:

Tabla 8.- Valoración económica de los servicios ambientales.

Servicios ambientales del artículo 7 fracción XXXVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Cuantificación económica dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo
La provisión del agua en calidad y cantidad	\$1,558.97
La captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales	\$1,075.20
La generación de oxígeno	\$17.68
La protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida	\$35,430
La protección y recuperación de suelos	\$69.60
Total	\$37,151.45

Con base en los datos presentados anteriormente se tiene que el valor económico de los servicios ambientales de la superficie de 0.2 hectáreas asciende a \$ 37,151.45 (Treinta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 45/100 M.N.).

Recursos Biológicos Forestales

En el capítulo XV del estudio técnico justificativo se calcula el costo de los recursos biológicos forestales los cuales fueron los siguientes:

Tabla 9.- Recursos biológicos forestales (\$) que se dejarían de percibir por motivo del CUSTF.

Flora	Costo Total	Fauna	Costo total
Estrato arbóreo	\$14,100.00	Aves	\$12,180.00
Estrato arbustivo	\$3,200.00	Mamíferos	\$6,650.00
Estrato suculento	\$5,320.00	Reptiles	\$16,600.00
Total	\$22,620.00		\$35,430.00
Gran total			\$58,050.00

De esta forma el costo del recurso fauna que se verá afectados por la implementación del cambio de uso de suelo asciende a \$58,050.00 (Cincuenta y ocho mil cincuentapesos 00/100 M.N.).

Comparación de la Inversión - Derrama económica - Recursos Forestales



Derivado de la información vertida en los apartados anteriores, se tiene lo siguiente:

Tabla 10.- Monto total por concepto.

Conceptos	Millones de pesos
Inversión del proyecto	\$2.26000000
Empleos generados	\$2.54305000
Empleos indirectos	\$0.00113994
Derrama económica durante el CUSTF	\$1.58724000
Servicios Ambientales	\$0.03715145
Recursos biológicos forestales	\$0.05805000

Conforme a la tabla anterior se desprende la comparación económica entre el desarrollo del proyecto y los recursos que aporta el ecosistema forestal.

Tabla 11. Comparación económica.

Conceptos	Millones de pesos
Inversión del proyecto	\$2.2600
Derrama económica durante el CUSTF	\$4.1314
Valoración de los Recursos forestales	\$0.0952

- Se contabilizo la derrama económica obtenida mediante los servicios requeridos durante el cambio de uso de suelo y los empleos que el mismo requerirá.
- Se contabilizo el valor económico que tienen los servicios ambientales y recursos biológicos forestales del área sujeta a cambio de suelo.



Figura 1. Monto de la inversión y derrama económica de la obra

Conforme las tablas y grafica anterior, se puede afirmar que el valor económico que actualmente poseen los recursos forestales (Servicios ambientales, recursos biológicos forestales) del área sujeta a cambio de uso de suelo, consistente en 0.2 hectáreas, es muy baja comparada con la derrama económica durante el cambio de uso de suelo e inversión del proyecto.

Con vista en las manifestaciones proporcionadas anteriormente, se desprende que con el uso actual del suelo los recursos forestales del área sujeta a cambio de uso de suelo fueron





valorados aproximadamente en \$95,201.50 y con el nuevo uso propuesto, consistente en la construcción de una casa se crearán empleos y esto mejorará su calidad de vida, así como la mejora en los ingresos económicos de la población al facilitar el desarrollo de proyectos productivos.

Observando la información de las tablas anteriores se observa una diferencia sobre la valoración económica que generaría la inversión del proyecto así como el cambio de uso de suelo sobre la aportación económica de los recursos forestales hacia el municipio de La Paz, los costos que se presentan para los servicios ambientales están dados con base a información de mercado recabada en la región, sin embargo dentro de la zona estos recursos no son extraídos para su comercialización y tampoco para el autoconsumo de las poblaciones cercanas por lo que estos recursos no son aprovechados de manera directa.

Valoración económica a largo plazo de los servicios ambientales.

La implementación del proyecto no solo tendrá una derrama económica durante la implementación (preparación y operación) del mismo, los beneficios económicos se generarán año con año ya que el proyecto ayudará a mejorar el consumo de alimentos orgánicos saludables. A continuación se presenta una valoración económica realizada para el año 2020 de los servicios ambientales y la valoración económica de la implementación del proyecto y derrama económica que el mismo generará anualmente.

Para el caso de los servicios ambientales que actualmente brinda la superficie de 0.2 hectáreas solicitada para cambio de uso de suelo presentan un monto bajo económicamente hablando, el cual se verá disminuido para el año 2021, debido precisamente a su ubicación colindante con la zona conurbada Todos Santos-El Pescadero, así como a los fines que se tienen contemplados en el plan de desarrollo municipal para dicha área.

Tabla 12.- Proyección del detrimento económico de los servicios ambientales a mediano plazo en la superficie de 0.2 hectáreas.

Servicios ambientales	Cuantificación económica 2016	2017	2018	2019	2020	2021
La provisión del agua en calidad y cantidad	1558.97	1247.18	935.38	623.59	311.79	0
La captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales	1075.2	860.16	645.12	430.08	215.04	0
La generación de oxígeno	17.68	14.14	10.61	7.07	3.54	0
La protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida	35430	28344	21258	14172	7086	0
La protección y recuperación de suelos	69.6	55.68	41.76	27.84	13.92	0
Total	38151.45	30521.16	22890.87	15260.58	7630.29	0

De acuerdo a la información presentada en la tabla anterior la valoración económica de los servicios ambientales que actualmente se tiene en el área de cambio de uso de suelo, objeto de



este estudio, se ve disminuidos, llegando a ser nulos para el año 2020, esto se debe a que según los planes municipales se tiene proyectado en la zona del proyecto el uso urbano y residencial turístico, por lo que independientemente de que se establezca el proyecto que nos ocupa, dicha área será ocupada por habitantes y turistas, considerando lo anterior, para el año 2021, los servicios ambientales que actualmente brinda la superficie de 0.2 hectáreas se verán truncados y lejos de que estos se mejoren a través de la sucesión ecológica, se verían seriamente perjudicados.

Cabe mencionar, que la superficie en donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo, la vegetación de tipo primaria en proceso deterioro, tal como se ha manifestado en capítulos de este estudio.

Después que entre en operación el proyecto se tiene proyectado que el mismo genere **\$2 millones de pesos anuales**, con lo que se muestra que se va a obtener un ingreso superior por la operación del proyecto comparado con lo que los servicios ambientales y recursos biológicos pudieran alcanzar anualmente.

La valoración económica de los servicios ambientales que provee la zona sujeta a cambio de uso de suelo es mínima comparada con la derrama económica del proyecto, por lo tal se puede afirmar que el uso propuesto para el cambio de uso de suelo es más productivo a largo plazo.

Con vista en la información proporcionada, se aprecia que la superficie forestal solicitada para cambio de uso de suelo no cuenta con los elementos biológicos que generen mayores beneficios a largo plazo, tomando en cuenta que es una vegetación primaria en proceso de degradación, manifestándose por lo valores de valor de importancia en donde se presentó mayor dominancia en el estrato arboreo, que en las arbustivas, suculentas y herbáceas, además de que se observan fuertes indicios de perturbación antropogénica, debido a la colindancia con la zona agrícola, razón por la cual el valor estimado de los recursos forestales (Servicios ambientales, recursos biológicos forestales) es de \$38,151.45 (Treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 45/100 M.N.), el cual se vería disminuido a través del tiempo para el año 2021, alcanzado un valor de \$0.00, por las condiciones anteriormente manifestadas; por lo que es justificable que se considere que el uso alternativo del predio sea más productivo a largo plazo con la serie de beneficios que traerá consigo el establecimiento del proyecto, ya que se espera una inversión de \$6.39 millones de pesos, \$4.13 millones de derrama económica durante el cambio de uso de suelo operación del proyecto y una derrama de 2 millones de pesos anuales durante la operación.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.





No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 07 de Junio de 2016 mediante minuta de fecha 06 de junio de 2016.

El uso de suelo propuesto no es compatible con el Programa Sub-Regional de Desarrollo Urbano de Todos Santos - El Pescadero - Las Playitas, ya que el sitio del proyecto se encuentra ubicado en otra clasificación y no permite el uso que propone, correspondiendo en la estrategia del Programa a Protección - Promontorio, Cerros y Farallones.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

De conformidad con el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF del 24 de febrero de 2014 y normatividad aplicable, se anexa a la presente resolución el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de la Vegetación Forestal Afectada, y su Adaptación al Nuevo Hábitat, a ejecutarse en la superficie solicitada para CUSTF y plantea que reforestará en total una superficie total de 2,000 m² o 0.2 ha de acuerdo con las evaluaciones de las medidas de mitigación necesarias para contrarrestar los efectos negativos que el CUSTF ocasionará a la vegetación forestal.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El país enfrenta importantes retos en materia ambiental los cuales, aunados al fenómeno del cambio climático, hacen necesaria la acción conjunta de los sectores que constituyen la Administración Pública Federal, así como de la sociedad en general, a fin de frenar el deterioro y avanzar en la conservación y aprovechamiento sustentable del territorio nacional.

El ordenamiento ecológico del territorio es uno de los retos fundamentales en materia de desarrollo sustentable, ya que es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno de modo que se identifique la vocación y el potencial productivo de las distintas regiones que componen el territorio nacional, orientando así las actividades productivas hacia la sustentabilidad ambiental, a través de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y publicación de, entre otros, el programa de ordenamiento ecológico general del territorio.

Los 10 lineamientos ecológicos que se formularon para este Programa, mismos que reflejan el estado deseable de una región ecológica o unidad biofísica ambiental, se instrumentan a través





de las directrices generales que en lo ambiental, social y económico se deberán promover para alcanzar el estado deseable del territorio nacional.

1. Proteger y usar responsablemente el patrimonio natural y cultural del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y ordenamiento ecológico del territorio.
2. Mejorar la planeación y coordinación existente entre las distintas instancias y sectores económicos que intervienen en la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, con la activa participación de la sociedad en las acciones en esta área.
3. Contar con una población con conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio, fomentando la educación ambiental a través de los medios de comunicación y sistemas de educación y salud.
4. Contar con mecanismos de coordinación y responsabilidad compartida entre los diferentes niveles de gobierno para la protección, conservación y restauración del capital natural.
5. Preservar la flora y la fauna, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.
6. Promover la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, mediante formas de utilización y aprovechamiento sustentable que beneficien a los habitantes locales y eviten la disminución del capital natural.
7. Brindar información actualizada y confiable para la toma de decisiones en la instrumentación del ordenamiento ecológico territorial y la planeación sectorial.
8. Fomentar la coordinación intersectorial a fin de fortalecer y hacer más eficiente al sistema económico.
9. Incorporar al SINAP las áreas prioritarias para la preservación, bajo esquemas de preservación y manejo sustentable.
10. Reducir las tendencias de degradación ambiental, consideradas en el escenario tendencial del pronóstico, a través de la observación de las políticas del Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Estado actual del Medio Ambiente de la UAB 4 (2008)

Región 4. Estable a Medianamente estable. Conflicto Sectorial Alto. Muy baja superficie de ANP's. Muy baja o nula degradación de los Suelos. Baja degradación de la Vegetación. Baja degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es muy baja. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Muy baja. El uso de suelo es de Otro tipo de vegetación. Con disponibilidad de agua superficial. Déficit de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 6.1. Muy baja marginación social. Alto índice medio de educación. Alto índice medio de salud. Bajo hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda.

Muy bajo indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola altamente tecnificada. Baja importancia de la actividad minera. Baja importancia de la actividad ganadera.

ESTRATEGIAS PARA LA UAB 4 (Estas se proponen para dar cumplimiento a los lineamientos ecológicos y objetivos específicos que persigue el programa).



**Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio****A) Preservación**

1.- Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2.- Recuperación de especies en riesgo. 3.- Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.

B) Aprovechamiento sustentable

4.- Aprovechamiento Sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 7.- Aprovechamiento Sustentable de los recursos forestales. 8.- Valoración de los servicios Ambientales.

C) Protección de los recursos naturales

9.- Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados. 10.- Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos. 11.- Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). 12.- Protección de los ecosistemas. 13.- Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.

D) Dirigidas a la Restauración

14.- Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.

15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero. 20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental. 21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) - beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana**C) Agua y Saneamiento**

27.- Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.

D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional

30.- Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región.



Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional

B) Planeación del Ordenamiento Territorial

44.- Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

Normas Oficiales Mexicanas

NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007: Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

4.1.1. Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso del Fuego en el formato establecido como Anexo 1 a la autoridad municipal, entregando una copia a la autoridad agraria correspondiente, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.

5.3.1 La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, la CONANP, los Gobiernos de los Estados y los Municipios conforme al ámbito de su competencia, definirán los sitios y épocas en que se restrinja el uso de fogatas, con base en el riesgo de incendios forestales en la localidad. Las restricciones aplicables se indicarán con letreros visibles en los accesos y poblados más cercanos a las áreas forestales y sitios de recreación.

5.3.2. En caso de que el fuego se salga de control, y se propague a la vegetación circundante, el usuario y la autoridad deberán seguir el procedimiento establecido en el numeral 4.1.7.

5.3.3. Las fogatas deberán realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego.

5.3.4. Previos a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos dos metros,

5.3.5. El usuario deberá colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata.

5.3.6. La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, a fin de prevenir que se desprendan chispas o pavesas y se dé inicio a un incendio forestal.

5.3.7. El usuario será responsable de asegurar que la fogata se apague completamente para lo cual podrá utilizar agua y/o tierra. La autoridad correspondiente y/o el propietario del terreno, procurarán proveer de utensilios y materiales para apagar las fogatas adecuadamente.

7.1. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la SEMARNAT, a través de PROFEPA y a la SAGARPA, así como a los gobiernos de los estados, Gobierno del Distrito Federal, y autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el caso específico del cambio de uso de suelo del proyecto, no se pretende hacer uso del fuego. En caso extremo, se utilizarán fogatas para calentar comida por parte de la gente que labore en el predio; ante esta situación se dará cumplimiento a los apartados 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.7. En todo momento se atenderá lo que marque la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado tal como lo marca el apartado 7.1 de la citada norma.

NOM-059-SEMARNAT-2010: Protección ambiental - Especies nativas de México flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo (DOF 16 de marzo del 2002).

De las especies de flora y fauna registradas dentro de la superficie solicitada para CUSTF, no





se identificaron especies de flora excepto las Mammilarias, ni de fauna enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

NOM-041-SEMARNAT-2006: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

El objetivo y campo de aplicación de la presente norma es establecer las condiciones bajo las cuales se evaluará el cumplimiento de los automotores materia de la presente Norma, respecto de los límites de emisiones máximas permisibles establecidas en las tablas 1, 2, 3 y 4.

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes operarán y/o autorizarán la operación de los centros de verificación y en su caso de las Unidades de Verificación.

En atención a esta norma, durante las etapas de preparación del sitio así como de la construcción del proyecto; se establecerá, en el contrato respectivo con la persona física y moral que se encargue de ejecutar la obra, la necesidad o condicionante de que cada uno de los vehículos catalogados en esta norma cumpla con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que los mismos no rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

De la misma manera, durante la etapa de operación del proyecto, los vehículos de estas características que transitarán por el proyecto serán, en su mayoría, propiedad de los visitantes, por lo tanto, estos se encargará de que los mismos cumplan con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que no se rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

NOM-045-SEMARNAT-2006: Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diesel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno del Distrito Federal y los gobiernos de los estados, operarán, aprobarán y/o autorizarán la operación de centros de verificación de emisiones vehiculares.

Los propietarios o conductores de los automotores materia de la presente Norma deberán presentarlos a evaluación de sus emisiones contaminantes en los centros de verificación de emisiones vehiculares autorizados y/o unidades de verificación acreditadas, de acuerdo al calendario y con los documentos que establezca el Programa de Verificación Vehicular que le corresponda y que para tal efecto emita cada autoridad ambiental.





En atención a esta norma, durante las etapas de preparación del sitio así como de la construcción del proyecto; se establecerá, en el contrato respectivo con la persona física y moral que se encargue de ejecutar la obra, la necesidad o condicionante de que cada uno de los vehículos catalogados en esta norma cumpla con las verificaciones correspondientes que marque la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Gobierno del Estado; de manera tal que con esto se asegure que los mismos no rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

De la misma manera, durante la etapa de operación del proyecto, los vehículos de estas características que transitarán por el proyecto serán, en su mayoría, propiedad de los visitantes, por lo tanto, estos se encargará de que los mismos cumplan con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que no se rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

NOM-080-SEMARNAT-1994: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruidos provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

La presente norma oficial mexicana se aplica a vehículos automotores de acuerdo a su peso bruto vehicular, y motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre, exceptuando los tractores para uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción y los que transitan por riel.

Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones son expresados en db(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular y son mostrados a continuación:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como los Gobiernos de los Estados y en su caso de los Municipios, de acuerdo a su competencia se encargarán de vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

En atención a esta norma, durante las etapas de preparación del sitio así como de la construcción del proyecto; se establecerá, en el contrato respectivo con la persona física y moral que se encargue de ejecutar la obra, la necesidad o condicionante de que cada uno de los vehículos catalogados en esta norma cumpla con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado, Gobierno del Municipio o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que los mismos no rebasen los límites máximos permisibles de emisión de ruidos contemplados en dicha norma.

De la misma manera, durante la etapa de operación del proyecto, los vehículos de estas características que transitarán por el proyecto serán, en su mayoría, propiedad de los visitantes, por lo tanto, estos se encargará de que los mismos cumplan con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que no se rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

NOM-081-SEMARNAT-1994: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de las fuentes fijas y su método de medición.

Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.





Esta norma oficial mexicana se aplica en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como los Estados y en su caso los Municipios, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente norma oficial mexicana.

Ninguna de las etapas del proyecto considera alguna fuente fija que pueda ser considerada en esta norma y que por lo tanto, pueda rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, en todo momento se tendrá en consideración la presente norma.

Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

El Eje 4 fundamental (México Prospero), del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece lo siguiente:

Generar certidumbre económica y un entorno que detone el crecimiento de la productividad del país. Este eje fundamental abarca principalmente temas de acceso a insumos productivos, competencia, regulación, infraestructura, fomento económico, desarrollo sustentable y estabilidad macroeconómica.

El Objetivo 4.4. Señala que se deberá impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Lineas de acción:

- Alinear y coordinar programas federales, e inducir a los estatales y municipales para facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal.
- Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración el medio ambiente y los recursos naturales.
- Impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable.

Estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural.

Lineas de acción:

- Promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores.
- Mejorar los esquemas e instrumentos de reforestación, así como sus indicadores para lograr una mayor supervivencia de plantas.

Planes y Programas de Desarrollo Estatales y Municipales

- Impulsar el desarrollo del sector turístico a través de programas y acciones que faciliten la creación y fortalecimiento de productos que estimulen la apertura de empresas turísticas, así como incentivar la inversión en proyectos detonadores para que Baja California Sur se convierta en uno de los principales destinos del país.





- Diversificar la actividad turística en los destinos emergentes mediante esquemas de operación y administración sustentables, altamente competitivas para posicionarlos y lograr su consolidación, logrando de ésta manera comercializar su oferta.
- Fortalecer al sector turismo para que continúe su participación en la economía del Estado como uno de los principales detonadores, siendo hasta éste momento el generador de empleos mejor remunerado.

Estrategias

- Fortalecer la planeación, programación y gestión del desarrollo del sector turístico del Estado.
- Enlazar políticas intersectoriales capaces de coadyuvar en la calidad de los servicios turísticos.
- Promover la captación de inversión para fortalecer la infraestructura turística.
- Consolidar la oferta, así como la integración de productos en los municipios de la entidad.
- Promover la realización de nuevas inversiones en materia turística en Baja California Sur.

Lineas de acción

- Implementar el Programa Sectorial de Turismo.
- Establecer proyectos regionales que favorezcan la interacción entre los principales receptores y emisores de turistas, equilibrando el aprovechamiento y desarrollo sustentable de nuestros recursos naturales y la calidad de los servicios turísticos, para lograr una mayor competitividad del sector.
- Fortalecer el Sistema de Información Turística como instrumento para la planeación del desarrollo turístico y la toma de decisiones.
- Consolidar acciones para atender las necesidades de capacitación y formación de recursos humanos, coordinando esfuerzos entre los tres niveles de gobierno, instituciones de educación superior, cámaras empresariales, asociaciones y gremios sindicales.
- Diseñar e implementar programas que favorezcan la comercialización de productos turísticos en los mercados nacionales e internacionales.
- Fortalecer el marco jurídico estatal en materia turística para convertirnos en un Estado competitivo que logre captar nuevas inversiones en el sector.
- Incrementar la inversión en materia de infraestructura y promoción turística.
- Lograr un incremento importante en la afluencia de visitantes nacionales e internacionales, promoviendo la apertura de nuevas rutas aéreas y marítimas, facilitando así el acceso al Estado.

Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur

El objetivo de esta Ley es formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, debiendo establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos en los que se determinarán:

- Las áreas que integran y delimitan los centros de población;
- Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población;
- Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
- Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
- Las densidades de población y de construcción;





- Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;
- Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos;
- La zona de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- Las reservas para la expansión de los centros de población; y
- Las demás disposiciones que, de acuerdo con la presente ley, sean procedentes.

Las especificaciones del proyecto se complementan con las siguientes reglamentaciones oficiales:

- Reglamento de Construcción del Estado de Baja California Sur.
- Código Sanitario de la Secretaría de Salud
- Reglamento de instalaciones eléctricas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje para B. C. S.

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur

A través de este instrumento el Gobierno del Estado de Baja California Sur pretende regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y los elementos que los conforman dentro del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, así como distribuir las competencias que en materia forestar les corresponda.

ARTÍCULO 3. Se declara de utilidad pública:

- I.- La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales existentes en la Entidad;
- II.- La ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales;
- III.- La protección y conservación de los suelos con el propósito de evitar su deterioro a través del proceso erosivo, así como de los ecosistemas que permitan mantener determinados procesos ecológicos, diversidad biológica y de las zonas que sirvan de refugio a fauna y flora en peligro de extinción.
- IV.- La protección especial de especies forestales enlistadas en las normas oficiales mexicanas.
- V.- La inspección y vigilancia de los recursos forestales maderables y no maderables dentro de la Entidad.
- VI.- El cuidado de las áreas naturales protegidas o de cualquier régimen de protección;
- VII.- La prevención, detección y combate y control de incendios forestales; y
- VIII.- Que los aprovechamientos forestales maderables y no maderables se realicen de manera sustentable, apegados a las autorizaciones expedidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 21. El desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo estatal, y por tanto, tendrán ese carácter las actividades públicas o privadas que se le relacionen.



ARTÍCULO 22. La política estatal en materia forestal deberá promover el fomento y la adecuada planeación de un desarrollo forestal sustentable, entendido éste como un proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado a las materias primas en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector. Por tanto, la política en materia forestal sustentable que desarrolle el Ejecutivo Estatal, deberá observar los principios y criterios obligatorios de política forestal previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 40.- La Secretaría podrá autorizar, en los términos de los convenios de coordinación con la federación previstos en la presente Ley:

I. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;

Plan Municipal de Desarrollo 2011-2015, La Paz, Baja California Sur

El Plan incluye los objetivos y estrategias con sus respectivas líneas de política, agrupadas en cinco grandes ejes rectores. Cada eje integra, las demandas y exigencias de los habitantes de este municipio, que se dieron en campaña y en la consulta ciudadana; las recomendaciones de especialistas en las distintas políticas públicas; la seguridad de las acciones y prácticas que han funcionado en ciudades similares a la nuestra y, desde luego, las propuestas que se formularon al electorado.

EJE 4. La Paz, un Municipio con Servicios Públicos de Calidad y Respeto al Medio Ambiente. El impacto negativo que ha sufrido el medio ambiente del municipio en las últimas décadas, se ha visto reflejado en la contaminación de mantos acuíferos, cambios drásticos en la vegetación, en la fauna silvestre, la disponibilidad del suelo para actividades agrícolas y contaminación del aire y del suelo. Todo ello como resultado de la concentración económica y poblacional en el municipio.

Estos problemas representan un complejo escenario ambiental que el municipio debe enfrentar con una visión integradora, apoyándose en una eficaz coordinación interinstitucional con las autoridades de los gobiernos Federal y Estatal.

4.7 Protección y conservación de los recursos naturales y su biodiversidad

Objetivo 4.7.1.: Protección y conservación de los recursos naturales y su biodiversidad

Estrategia 4.7.1.1.: Retomar el control del proceso de urbanización y reorientarlo hacia un aprovechamiento racional de los recursos naturales y del capital territorial, para el desarrollo sustentable del municipio.

Líneas de acción:

4.7.1.1.10.- Inspeccionar, validar y vigilar proyectos futuros para combatir el desmonte y generación de residuos de tratamientos especiales

Estrategia 4.7.1.2.: Ordenamiento ecológico territorial.

4.7.1.2.1.- Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico y Urbano, Territorial.

Estrategia 4.7.1.3 : Manejo y conservación de recursos naturales.





Estrategia 4.7.1.3.3 :: Realizar forestación urbana..

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0648/06 de fecha 11 de octubre de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$8,401.49 (ocho mil cuatrocientos uno pesos 49/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .6 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaulé, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante FOLIO:BCS/2016-0002632 de fecha 24 de octubre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 24 de octubre de 2016, Brenda Erendyra Casillas Zamora, en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 8,401.49 (ocho mil cuatrocientos uno pesos 49/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .6 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaulé, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.2 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Frank Joseph Nesseler, El Pescadero**, con ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur, promovido por Brenda Erendyra Casillas Zamora, en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral sarcocaulé y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: General





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	583608.4809	2581708.3892
2	583569.1134	2581739.2145
3	583544.4531	2581707.7205
4	583583.8206	2581676.8952

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

El proyecto consiste en la casa habitación con jardines en una superficie de 2,000 m² en El Pescadero, Baja California Sur.

PREDIO AFECTADO: Lote de Terreno marcado con el número 2480 de la parcela número 2480Z1P1/18

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-03-003-LTM-001/17

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Gliricidia sepium	8	2.69760112	Metros cúbicos
Machaerocereus gummosus	7	2.36052496	Metros cúbicos
Opuntia cholla	17	5.73240849	Metros cúbicos
Bursera microphylla	7	2.36058796	Metros cúbicos
Jatropha cinerea	49	16.5314321	Metros cúbicos
Adelia virgata	2	.67440508	Metros cúbicos
Cyrtocarpa edulis	5	1.68603268	Metros cúbicos
Fouquieria diguetii	16	5.39580139	Metros cúbicos
Adenostoma fasciculatum	24	8.09280354	Metros cúbicos
Mammillaria dioica	5	1.6860007	Metros cúbicos
Stenocereus thurberi	1	.3372237	Metros cúbicos
Jatropha cuneata	1	.33724411	Metros cúbicos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de





especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.



- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 60 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 18 meses, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.





- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Brenda Erendyra Casillas Zamora, en su carácter de Representante Legal de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero B., la presente resolución del proyecto denominado **Casa Frank Joseph Nessler, El Pescadero**, con ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- Ciudad de México, Atención.
- Dr. Rodrigo Guerrero Rivas.- Secretario de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- Arq. Rodrigo de Los Ríos Luna.- Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur- Ciudad.





Ing. Saúl Colin Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur-Ciudad.
Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Suplente legal de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Baja California Sur-Ciudad.
Archivo.

P/372

25S.712.19.14-16

MCMPU/BMM/PAGH/SLHT

